

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA
 JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL
 DILIGENCIARIO IMPAR LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS EXPEDIENTES IMPARES
 QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL
 DIECINUEVE.**

EXPEDIENTE	NOTIFICACIÓN
237/2018/5C ORAL SUMARISIMO	Auto de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, túrnense los autos al actuario para que se constituya en el domicilio del demandado y lo requiera para que desocupe el bien de la litis y entregue el mismo al arrendador dentro del termino de tres días, bajo el apercibimiento que de no hacerlo sera lanzado con el auxilio de la fuerza publica.
1041/2018/5C DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS.	<p>Ciudad Judicial Puebla a veintidós de enero de dos mil diecinueve, expuesto y fundado, SE RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Esta autoridad fue competente para conocer y fallar en primera instancia de las presentes DILIGENCIAS DE RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE INMUEBLE.</p> <p>SEGUNDO: La promovente probó las diligencias que promovieron, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIECISIETE, MANZANA UNO, ZONA UNO, MARCADO EN LA ACTUALIDAD CON EL NÚMERO CIENTO VEINTE (120, LOCAL A, EN LA CALZADA ZAVALITA, COLONIA SANTA CRUZ BUENA VISTA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, sin que los colindantes de dicho bien manifestaran inconveniente o impedimento legal alguno para el desahogo de las diligencias de mérito.</p> <p>TERCERO: Se declara que el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIECISIETE, MANZANA UNO, ZONA UNO, MARCADO EN LA ACTUALIDAD CON EL NÚMERO CIENTO VEINTE (120, LOCAL A, EN LA CALZADA ZAVALITA, COLONIA SANTA CRUZ BUENA VISTA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, tiene una superficie total real de quinientos treinta y tres metros cuadrados (533m²), y las siguientes medidas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, veintisiete metros (27.00m), con andador uno; AL SUR, veintisiete metros sesenta centímetros (27.60), con propiedad particular; AL ORIENTE, dieciséis metros diez centímetros (16.10m) con lote particular; y al PONIENTE, veintitrés metros ochenta y cinco centímetros (23.85) con calzada Zavaleta.</p> <p>CUARTO: De causar ejecutoria esta sentencia, se ordena girar oficio correspondiente al Registro Público de la</p>

	<p>Propiedad de la ciudad de Puebla, a fin de que proceda inscribir en su archivo la rectificación de medidas y colindancias.</p> <p>QUINTO: Notifíquese esta resolución en forma domiciliaria a la parte promovente y mediante lista a los colindantes.</p>
657/2018/5C ORDINARIO CIVIL.	<p>Acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve. Téngase a la ocursoante haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprende, como lo solicita el promovente se fija como contragarantía el equivalente al importe que se reclama, la cantidad de cien mil pesos con cero centavos moneda nacional, para el efecto de que se levante la medida precautoria consistente en el embargo precautorio.</p>
53/2019/5C RECURSO DE RECLAMACIÓN.	<p>Acuerdo de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve. Se interpone recurso de reclamación en tiempo y forma legal en contra del auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve.</p>
303/2018/5C ORDINARIO CIVIL.	<p>Acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. Se tiene al ocursoante acreditando personalidad y señalando domicilio para recibir notificaciones, de igual forma se le tiene dando contestación en tiempo y forma legal a la demanda interpuesta en su contra y se ordena dar vista a la parte actora para que en el termino de tres días manifieste lo que a su derecho e interés convenga.</p>
631/2016/5C ACCIÓN REAL HIPOTECARIA.	<p>Acuerdo de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve. Toda vez que la parte demandada no designo perito valuador de su parte tal y como se le requirió en el auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, es por ello que se le tiene por perdido el derecho de nombrar perito valuador de su parte y convóquese a postores comunicándoles la venta judicial por medio de tres edictos publicados dentro del término de treinta días en el periódico oficial del estado, en el periódico sol de Puebla y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndoles saber al ejecutado que antes de fincado el remate puede liberar su bien si paga en el acto, lo sentenciado y garantice el pago de las costas que estén por liquidar.</p>
601/2014/5C ORDINARIO CIVIL.	<p>Acuerdo de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve. Se admite planilla de liquidación de sentencia y se ordena correr traslado a la parte contraria para que en el término de tres días posteriores al día siguiente de echa la notificación del presente auto de contestación a la misma.</p>
593/2016/5C ORDINARIO	<p>Acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve.</p>

CIVIL.	Como lo solicita y toda vez que ninguna de las partes recurrió la resolución de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho; es por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, ordenándose turnar los autos al diligenciar de la adscripción a fin de asociado de la parte actora se constituya en el domicilio materia del presente juicio para que en el término de tres días siguientes a la notificación de este auto proceda a requerir a la parte demandada o a quien se encuentre en posesión de dicho bien para que desocupe y entregue la posesión del inmueble a la parte actora, con el apercibimiento que de no hacerlo, se decretara el lanzamiento.
597/2017/5C ORDINARIO CIVIL.	En ciudad Judicial a dos de enero de dos mil diecinueve, se dicta la presente resolución en la cual se resuelve: PRIMERO: Esta autoridad fue competente para conocer y fallar en primera instancia del presente juicio. SEGUNDO: La parte actora no probó la acción de rescisión de contrato de otorgamiento de crédito con constitución y garantía hipotecaria. TERCERO: Se absuelve a los demandados del pago de todas y cada una de las prestaciones que les reclamo el actor. CUARTO: Se condena al INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a pagar los gastos y costas generados a su contraparte por motivo de la tramitación del presente juicio. QUINTO: Se ordena notificar la presente resolución de forma domiciliaria a la parte actora y al demandado y a la demandada mediante lista.
1363/1999/5C ORDINARIO CIVIL INC. DE EXT. DE OBLIGACIONES.	Acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. No ha lugar a obsequiar de conformidad su petición, dado que esta autoridad se pronuncio en resolución de dos de enero del año en curso.
1355/2007/5C EJECUTIVO MERCANTIL	Acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. Se tiene al ocurso señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales los estrados de este juzgado, sin que haya lugar a girar oficio al archivo judicial del estado, en virtud de que el expediente que refiere se encuentra en su lugar y no ha sido remitido al mismo.
625/2018/5C ORDINARIO CIVIL	Acuerdo de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve. Téngase al Juez de Exhortos de la zona Metropolitana de Puebla; devolviendo exhorto debidamente diligenciado, en consecuencia dese vista a la parte interesada para que en términos de ley manifieste lo que a su derecho e interés convenga.

969/2015/5C ORDINARIO
CIVIL.

Acuerdo de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve. Téngase al promovente haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se deducen, así mismo y toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, es por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado ordenándose el lanzamiento del demandado en su carácter de arrendatario, en consecuencia se ordena turnar los autos al ciudadano diligenciarío de la adscripción para que con auxilio de la fuerza pública se constituya en el domicilio señalado y se realice el lanzamiento indicado, autorizándose el rompimiento de chapas y cerraduras. Se ordena girar oficio correspondiente al secretario de seguridad pública en el Estado, a fin de que presente el auxilio correspondiente al personal actuante del juzgado.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

DILIGENCIARIO IMPAR
LIC. ÁNGEL GABRIEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ